JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	68-00-13-11-0008-**2021-00296**-00
LUGAR	Plataforma LIFESIZE
INICIO	2:30 p.m. del 22 de Marzo de 2022
FINALIZACION	3:58 p.m. del 22 de Marzo de 2022
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

INTERVINIENTES:

JUEZ	**MARTHA ROBALBA VIVAS GONZÁLEZ**
DEMANDANTE	**MIGUEL MENDEZ MORENO**
APODERADO	**Dr. GUSTAVO ENRIQUE BARRERA TORRES**
DEMANDADA	**LUZ MARINA PINTO CASTELLANOS**
APODERAD0	**DRA. INGRID MAYERLY ARDILA ARGUELLO**
DOCUMENTOS APORTADOS	*** documento de Inventarios y Avalúos de la Parte demandante y demandada, remitido a través del correo institucional del juzgado.**

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

INSTALACIÓN.- Desde las 2:30 p.m. del veintidós (22) de Marzo de dos mil veintidós (2022), se intentó acuerdo para la presentación de los inventarios y avalúos; a las 3: 45 pm se da inicio formal a la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., verificándose la asistencia del demandante MIGUEL MENDEZ MORENO y su apoderado Dr. GUSTAVO ENRIQUE BARRERA TORRES. Igualmente se hace presente la demandada LUZ MARINA PINTO CASTELLANOS, con su apoderada la Dra. INGRID MAYERLY ARDILA ARGUELLO.

Con intervención del despacho, y después de un largo dialogo las partes llegaron a un acuerdo y manifestaron su intención de solicitar suspensión del proceso hasta el 4 de abril de 2022, fecha en la que levantarían la escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal.

De esta manera, formalmente solicitaron en forma mancomunada suspensión del proceso hasta el 4 de abril de 2022, por haberse acordado, realizar la liquidación de la sociedad conyugal notarialmente, de la siguiente manera: A la demandanda LUZ MARINA PINTO, se le adjudicaran

la totalidad de activos y pasivos y en contraprestación esta parte le entregara al demandante MIGUEL MENDEZ moreno, la suma de $80.000 de pesos de sus propios recursos. Entregando $50.000.000 a la firma de la Escritura de Liquidación de la sociedad conyugal y el saldo de $30.000.000 el 4 de junio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, resuelve:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso hasta el 4 de abril de 2022, con fundamento en el art. 161 del CGP, invocado por las partes.

SEGUNDO: AVALAR el acuerdo al que llegaron las partes, consistente en que todos los activos y pasivos de la sociedad conyugal serán adjudicados a la señora Luz Marina Pinto Castellanos, quien en retribución pagará al señor MIGUEL MENDEZ MORENO la suma de $80.000.000=, valor que será cancelado así: $50.000.000= a la firma de la escritura pública de Liquidación del de la sociedad conyugal, esto es, para el día 4 de abril de 2022; y el restante valor de $30.000.000= será cancelado dentro de los dos meses siguientes, esto es, el día 4 de junio de 2022.

La presente providencia se notifica a las partes en estrados. No habiendo sido recurrida el presente proveído por quienes están facultados para ello y sin ser otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma, siendo las 3:58 de la tarde de hoy veintidós (22) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e6aecc249296299da26f1010364d78671d90d7c4f28e453eaae64ed32c85ab2d

Documento generado en 22/03/2022 06:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica